



Entre los suscritos, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonia del citado fideicomiso, quien se denomina FONTUR por una porte y por la otra, JORGE ABSALON NUÑEZ CAÑON, identificado con cedula de ciudadanía número 6.013.139 expedida en Santa Isabel (Tolima), actuado como representante legal del CONSORCIO URABA 2016 identificado con NIT. 900961917-6, conformado por Jorge Absalón Núñez Cañón identificado can cedula de ciudadanía número 6.013.139 expedida en Santa Isabel (Tolima), Jose miguel Cuellar Bobadilla identificado con cedula de ciudadanía número 17.339.779 expedida en Villavicencio (Meta) y Gloria Janeth Sandoval Cuartas identificada con cedula de ciudadanía número 23.912.981 expedida en Paz del Río (Boyacó), de acuerdo con el documento de constitución de consorcio adjunto a la propuesto, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fonda de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

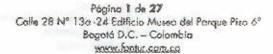
<u>SEGUNDA.</u> Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<u>TERCERA.</u> Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

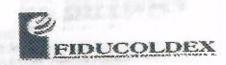
CUARTA, Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio



1







Autónomo Fondo Nacional de Turisma (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. En sesión realizada el día 18 de Agosto de 2015, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto FNT-032-15 Titulado "Construcción de terminal turístico – comercial de turbo, Antioquia", hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) con cargo a los recursos fiscales - Bienes CNT y En sesión realizada los días 7 y 9 de Octubre de 2015, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto FNT-032-15 Titulado "Construcción de terminal turístico – comercial de turbo, Antioquia", hasta por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4°900.000.000) con cargo a los recursos fiscales.

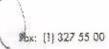
SEXTA. Que mediante verificación de disponibilidad de presupuesto números 288 y 386 expedidos el 21 de agosto y 23 de octubre de 2015, la Dirección Financiera de FONTUR certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

SÉPTIMA. Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2015 se suscribió Convenio de Cooperación FNT-239-2015 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL TURÍSTICO - COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TURBO, ANTIOQUIA", entre la FIDUCOLDEX S.A. actuando como vocera del P.A. FONTUR y el MUNICIPIO DE TURBO (Antioquia).

OCTAVA. Que FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar Ofertas FNT-101-2015 cuya objeta fue: "CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TURÍSTICO - COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". En la cual participaran los proponentes:

- CONSORCIO TURBO 2016.
- OSCAR DANIEL GARZON FORERO
- UNION TEMPORAL TERMINAL TURBO.
- CONSORCIO PRO-GAMA 2016
- CONSORCIO TURISMO TURBO 2016









- CONSORCIO TURBO 2016
- CONSORCIO URABA 2016
- CONSORCIO TURISTICO LE
- INICO SAS
- MONTAJES DE MARCA S.A.
- DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERIA Y CONTROL S.A.
- CONSORCIO MEGA TURBO
- CONSORCIO OBRAS 3001
- CONSORCIO TERMINAL TURISTICO
- MACDANIEL LTDA
- CONSORCIO OMEGA
- CONSORCIO JATUR 2016
- CONSORCIÓ TURBO TURISTICO

Dicho proceso se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente CONSORCIO URABA 2016.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TURÍSTICO -COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE ACUERDO A
LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA deberá alcanzar y contemplar las siguientes actividades:

OBRAS A ENTREGAR: En desarrollo de la ejecución contractual el contratista deberá entregar la obra, teniendo en cuenta la programación, capítulos, actividades, ítems, cantidades y

Pógino 3 de 27 Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bogotó D.C. — Colombia www.foatur.com.co

∯bx: (1) 327 55 00

Fox: (1) 327 55 00





055-

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEI PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO URABA 2016

demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños que fueron publicados como anexo dentro de la invitación FNT-101-2015.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

Son necesarios para verificar el correcto desarrollo de los estudios y diseños de acuerdo los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas técnicas, urbanísticas y ambientales vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar, con principios de economía.

 Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plaza establecido.

 Entregor la obra de acuerdo con las características técnicas establecidas, cumpliendo con los especificaciones y calidades previstas en los documentos técnicos que constituyen el

Anexo 12 de la presente invitación abierta.

3. Ser el encargada y única responsable de ejecutar la obra de acuerdo con las condiciones

contratadas.

4. Realizar la revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos (topografía, diseño y cólculo estructural, eléctrico, hidrosanitario), las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, diseños arquitectónicos y presupuesto de cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras, sin que esto implique mayor costo para el contrato, presentándolos para aprobación de interventoria. El Contratista manifiesta con la presentación de la propuesta que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.

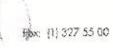
5. Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a los

diseños e información general y relacionada con la ejecución de la obra.

6. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta, con la autorización previa de la Interventoria. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y El Contratista, sin superar el valor del contrato.

7. Ejecutar los ítems o actividades no previstos contractualmente, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. El Contratista, debe presentar para aprobación de la interventoría y de manera previa a la ejecución de las





Págino 4 de 27 Colle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bagatá D.C. — Calambia www.fantur.cam.ca

Fax: (1) 327 55 00





CONTRATO No. FMT - 2016 "

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO URABA 2016

actividades o ítems no previstos, las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinado por FONTUR, según concepto de la Interventoria. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.

 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan,

igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

9. Obtener el suministro de las servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y

mantener su provisión durante el tiempo necesario.

10. Contemplar los costas correspondientes a la infraestructura necesario para proveerse de corriente eléctrica y agua desde el punto eléctrico y el punto hidráulico suministrado por la obra para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo del proponente.

11. Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el

área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.

- 12. Realizar el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas par intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.
- 13. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes, según fechas indicadas en la programación detallada de la obra.
- 14. Obtener en forma legal y oportuna todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permonentemente la contidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- 15. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos que utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, El Contratisto, deberó presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del Contratista, de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, El Contratista, asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
- 16. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a







presentar algún daño ocasionado por El Contratista, deberá realizar la respectiva

reparación a su costo.

17. Electuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras. En las áreas donde se requiere realizar algún tipo de regato en mura o en piso. El Contratista, deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área. Si necesita corregir muros a solicitud de la Interventoría, supervisor o entidad respectiva se deberá pintar la totalidad del muro para no dejar manchas o parches en el acabado. Para los pisos deberá realizar la recuperación con el mismo material, manteniendo la misma referencia y especificación técnica. De igual monera se procederá con cualquier tipo de reparación.

18. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FONTUR, toda actividad ejecutado que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los

însumos o de la mano de obra.

19.Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por las actividades

realizadas por el Contratista.

20. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, El Contratista, deberá presentar a la interventoria los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.

21. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sítio autorizado, y entregar las áreas

intervenidas en perfecto estado y limpieza.

22. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoria.

23. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas

intervenidas en perfecto estado y limpieza.

24. Adoptor las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las casas o al medio ambiente, y garantizar que así la hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

25. Habilitar salidas de obra cuando así la requiera, para la cual deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que

prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación.

26. Vigilar el personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.







 Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zono donde se llevara a cabo las actividades.

28. Mantener en perfectas condiciones de aseo general las áreas de intervención de la obra.

29. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. El Contratista, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

- C	ASPECTOS DE SECUMBAD MOUSTRUS.
Requisimiento	Posteroster o Comparite
Ciocamentos Situación de Seguridad y Suciod em el Trabajo	Continuence in Passerson de Fracture de Passers de Campula. Contrar son di Misserson de Bargendad y Raind en di Vegongo sagan la leg 1967 de 2017. Contrar son di Misserson de Bargendad y Raind en di Vegongo sagan la leg 1967 de 2017. Contrar son di grandgoranti de authorizative del Signarra de Emporadad y Saind en di Serbago. L'indicent de cristologia ma de capaccasción y estampanores.
Decemental Plan de Emergancias y Contingencias	Placetopy of anglians de transport y suffrerabilistad quies la obra. Propiese la confermación de boquete de emergencias para la númica. Establecer el Place de emergencias y PONES (Propodementino Universitato Manualistacional para la lobra. Contar caro el botocia de casalna de abericion de emergencias.
(Socumental pane toda et persone)	Price test personnes que ejectaten trabaque en situate cientes con el certificació de adunció el percendo o la actividación en las Repoduciones los 1000 del 25 de polos de 2012 y 1800 del 60 del proceso del 2013 del 60 del 60 del 2013 y 1800 del 60 del 2013 del 60
Seguidad Secipa del permetat	Tado of Personal debe omiz offens al Sistema General de Funtaire Laborder, (ASC.) al Sentenza Cambriel de Sadod (SPES), al Sistema General de Personano (AFP? Charlespee for person al dis un el constellar appressi de fluor
	Interception y acometicional circle de trabaja que gasanteren conjunción y calcul de los instituciones en el discrepción de la completa de discrepción de la completa de completa de la co
eistressemberes	Résiligar extenciones y capacitatemes al personal en les pracedementes de pagindes y normes que debe cample de acuerda a suc naugno du su lober
Nanejo do emorgencias y contingenção	Contar con thepsended to Protein Acceptance on the determine anti-curve. Let all mine the leterons on make configuration economisms in anti-mine con communication y del light administration. Therefore a lost recognition for comparational, acopted, y see curvature con generalization recognition of communication of anti-mine configuration of the communication of paraticular configuration of the communication of the communicat

30. Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministeria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Contratista, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente:







	ASSECTION PROBLEM A CONTROL
Requisitorianto	Placements a Currella Processo de Los referencios de aposta de electracion ambiente ap-
	EMICHAN CREE IS CUTTING THEIR OF THE BUSINESS OF THE STREET
	Essentiante programas y procedimentos de acuardo con los impactos ambientas
	portera de entelores abnoates casa, costad de verbrivarios industrales, manejo de residual.
	Consecutivation or a mineral de secutiva de desta de desta de secutiva de secu
220029799700000	Cort at cont is conditioned the decondonline on escontrols
Sec. 1907.	Contac curi di capracado de cappacado fina de residuos pregionas
	Course, course indicate ryces des edificio o usadane y sous securide o delaporación de
	COOLEGE AND
	A Promotive porces character agreements on the manufacturer as some one pro-come and acceptance
éspado P005100	
Superior Commence	on laigue ención: Medicar trasmiento (pero a los elluentes contantencos (elemes, gresse, esc.) vestoss
Names of the Adultion	I was a second and
	seasons de Acestambato Imprementar jorgades de orden y seso que generoun la imprecisitanto de la cola como
	The state of the second particle of the secon
	LOS escorrardo cacari ser rabrados cartro de las Salindas arguneras a su garerapion
	Discerser de carrectas por cadas plac de consições recidendande residuas activos. 1916 p.
	Contract Contracts (NOC CONTRACTS CONTROL)
density Disposition de Residuals	Connective to constantion our code de empleses presidentes de pervoir de asso de
SORGIOS ESCOPTOROS ASSIONS SORIS	The state of the s
	Lies Voictues de commodat de transporte de autoritarios de laboratorio (de laboratorio)
	Position is distusion first de escontros en los asios aprositos por la Autus
	1
	Los escurrincia dispuestos en ascos aurobiados por la Acapidad Arrolesia daban
	model months and do that \$6000?
*	(5) partners de frene de dira dese estat designarana cercercado.
	Colored by a programme programmes account come of States On COOK
Serbal said on y filanej o de Translico	LUS SECURIOS INSECURISES CEDERI ORDER SEDAS DE 1000 BOD DE MINISTÈRES MORALO
Secondarion of Assessing to the Committee of the Committe	CONTROL AND CLASS OF CONTROL OF C
	Land to the first of the Art
	Title andrewer on excesse configuration in the configuration of the conf
	Transport transport and color as (1/1) in pro-feriors (1/1) (2/1)
	Character in Individual Stricts on the States Captain Coloration and annual color of the Coloration Captain Coloration (Coloration Captain Coloration Captain Coloration Captain Coloration Captain Coloration Captain Coloration Captain Capt
	Community and party corn talk of the contract talk talk talk to the contract of the contract o
Control de Ruide y Erriteisme	The rain of scored debit begins to seem to be a control of the con
Atmosfilitossi	production of 18 cora
	PRINCE PRODUTE DES CONTRET EL NACE Y LES ENTENDRES DE PRESENTANTE
	The transfer was a second with the time of the second with the second se
	echtors à uschiulausr chulte, soi basausausr de uno sedhu diussenong per, on www
	Please at la profession de los restalates de construcción y/o asustrucción (con plassi-
	County & continued
	TO ONE PROPERTY OF CHARGE COLORS (SOMEORDES), RESISTED, COMPANIO SECTION SECTION (SECTION) COLORS
	Company of the delinated and the property of t
SVERSIGIO DE PRESENTARIO	Cortar con les passonores de cata uno de los proestares empesare (agrega
ASSECTION OF VIOLENCE OF SUCCESSION OF SUCCE	and a second desired desired and the second desired and the second desired and the second desired desi
	The dis pooren divisionnel streetistes on deem conne arceres, especies o vise politic
	7 d van verden
	Reserve (a nussicación de increso/velido de ta dos de ta macelinación escado
9/8equinada.	CLASSIC DOLLO REPORTED OR CITAL OF CALLET CONTROL OF CALCADOR AND
	Contrar con las consideres a sessición palacos decidamente legislo el se
Manajo de camperterion e	Lemanton, et unautratiouseus di bauggion de yes calgon
are large typical are according	Total code and with the province of the provin



Bat (1) 327 55 00





Para las obras civiles requeridas, se tendrá en cuenta el uso eficiente de energía, agua, materiales y residuos. En este contexto se debe contar con la tecnología adecuada para el ahorro de energía, materiales de construcción y protección del medio ambiente.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- 1. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, FONTUR por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al Contratista, el Interventor solicitará a FONTUR el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato
- Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagas de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- 3. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 5. Adelantar todas los gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos., tales como la prórroga del PMT.
- 6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. El PERSONAL MINIMO REQUERIDO es de carácter obligatorio para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del EL CONTRATISTA, en la incorporación del personal aprobado, se procederá a la







aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia.

7. Garantizar que el PERSONAL MINIMO REQUERIDO sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Contratista, propone a la Interventoría el remplazo de cualquiera de ellos, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.

 Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes

requeridas para la obtención del servicio.

9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la

ejecución del contrato.

10. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico a vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.

 Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogos, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo

correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de FONTUR.

12. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas

de intervención en donde se ejecute la obra.

13. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente faliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.

14. Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por FONTUR, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firmo del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoria, en

medio impreso y magnético.

15. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas mensuales de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas mensuales de obra en las que se consigne y cuantifique el costo de la obra realizada en el mes y recibida por la Interventoria a









satisfacción. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del Contratista y la Interventoría implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicos establecidas en los documentos técnicos del contrato. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte

de la Interventaria, se realizará el acta mensual de obra sin valor.

16. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del Contratista. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoníales sobre la misma se entenderán cedidos a FONTUR.

17. Suscribir al finalizar la obra, el documento mediante el cual se demuestre que no hubo

alteraciones de los predios y construcciones vecinas.

18. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.

19. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos níveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes

expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

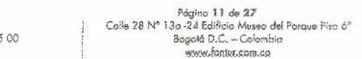
20. Responder cuando par circunstancias imputables a EL CONTRATISTA, resulta necesaria la prórraga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que El Contratista, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórraga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

21. Constituir una Fiducia Mercantil de Administración y Pagos para el manejo del

anticipo.

 Indicar la cuenta bancaria independiente para que FONTUR realice los pagos por concepto de las obras ejecutada.









0.5.5

CONTRATO No. FNT -- 2016 FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO URABA 2016

 Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoria, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material,

personal y transporte.

24. Los rendimientos financieros que produzca la constitución y/o administración de la Fiducia para el manejo del anticipo del presente contrato serán propiedad de FONTUR.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, El Contratisto, deberá presentar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoria:

Cronograma detallado de ejecución de obra.

- Flujo de inversión del contrato.

Plan de manejo e inversión del anticipo.

 Dacumento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de la propuesta y que forme parte de PESONAL MINIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato.

Presentación discriminada del A.I.U.

 Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

- Contrato de Fiducia en Gorantía correspondiente al buen manejo del anticipo

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, El Contratista, deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoria del contrato o el FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Informe mensual de corte de obra para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, acta mensual de corte de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, soportes para amortización de anticipo, registro fotográfico. El informe y tados los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo de la obro, bitácora original de obra, planos récord de obra, aprobados por la Interventoría, manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y



sx; [1] 327 55 00







CONTRATO No. FNT - 2016 . .

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO URABA 2016

correcto funcionamiento, cantidades de obra ejecutadas, resultados de las ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, recomendaciones generales, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que la requieran, paz y salvo, por todo cancepto, de los proveedores y subcontratistas del Contratista, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los veinte (20) días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a:

- 1. Contratar la interventoria para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
- Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelas y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtua de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONTUR. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las Partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato de obra será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor.

ǰ

Página 13 de 27 Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6º Bagatá D.C. ~ Calombia www.fanbuccara.ca





055-

CONTRATO No. FNT -- 2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -- FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y

CONSORCIO URABA 2016

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, FONTUR deberá aprobar la póliza constituida por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

SEPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.389.671.756) incluido AU e IVA, que FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo con cargo a las disponibilidades de presupuesto No. 288 y 386 expedidos el 21 de agosto y 23 de octubre de 2015 expedida por FONTUR.

EL Valor de la obra será hasta por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y
CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
CUATRO PESOS (\$6.295.140.444) incluido AIU e IVA sobre la utilidad

 El valor de la dotación será hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$94.531,312) incluido IVA.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Sexto de la siguiente manera:

1. COMPONENTE DE DOTACIÓN:

- a) Un 30% del valor del componente de obra en calidad de anticipo, previa aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, constitución fiducia anticipo, aprobación del plan inversión del anticipo y cronograma por parte de Interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista a FONTUR.
- b) Pagos mensuales según Acta Parcial de avance de obra del contrato a celebrarse, por cartes de trabajos y obras ejecutadas por el contratista con la debida aprobación de la Interventoría, hasta completar el 90% del valor del componente de obra. De cada una de las actas suscritas entre el Contratista y el Interventor, se descontará mínimo el 30% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.



Página 14 de 27

Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 5º Bagatá D.C. — Calambia

www.fantur.cars.ca

Phys: (1) 327 55 00

Fox: (1) 327 55 00





c) Pago final del 10% del valor del componente de obra, a la firma del Acta de Liquidación Bilateral del contrato al terminar el plaza de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera sotisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del contratista y la presentación de la factura respectiva por parte del contratista.

2. COMPONENTE DE DOTACIÓN: FONTUR, cancelará al Contratista el valor de la dotación en el contrato así:

a) Un solo pago hasta por lo suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$94.531,312) incluido IVA, a la entrega final de la totalidad de la dotación previo aprobación de la interventoría y presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva por parte del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal a representante legal, donde indique que se encuentra al dia en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos las trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor. El Interventor del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe del interventor para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.









CONTRATO No. FAT - 2016 " FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL

PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y

CONSORCIO URABA 2016

b. Cuando se cite en farma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

 c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con los condiciones del Contrato.

d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con

ello se altera el concepto o el valor real de la misma.

 e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.

t. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación

tributaria.

g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.

h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.

i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.

 Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la

recepción de la factura.

k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor a emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

 Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso a negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos

parciales.

- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.







CONTRATO No. FRT - 2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO URABA 2016

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR. El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autônomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Pora la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá observar:

 q) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

 b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrito, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el octa de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.

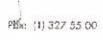
d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.

e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.

f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL CONTRATISTA debe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la Correcta Inversión y Administración del Anticipo, para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual FONTUR debe entrega el valor del anticipo, dichos recursos se deberán aplicar exclusivamente en el desarrollo del objeto del presente contrato de acuerdo con el plan de inversión del anticipo, en las siguientes condiciones:









Fiduciante o fideicomitente: Es EL CONTRATISTA que encomienda la gestión y
administración de los recursos entregados por FONTUR por concepto de anticipo del
presente contrato. FONTUR girará los recursos, pero es EL CONTRATISTA quien
constituye la fiducia con dichos recursos.

 Fiduciario o sociedad fiduciario: Son las sociedades fiduciarios autorizados y vigilados por la Superintendencia Financiera, las cuales están autorizados a suscribir

contratos de fiducia mercantil irrevocable.

 <u>Reneficiario</u>: Es EL CONTRATISTA para los remanentes del contrato de fiducia cuondo se cumple la finalidad y FONTUR, en caso de que sea necesario reintegrarle los recursos por incumplimiento del contrato.

Los costos de la constitución y administración, la comisión fiduciaria, manejos bancarios, impuestos etc., serán cubiertos directamente por EL CONTRATISTA.

Los rendimientos financieros que produzca la constitución y/o administración de la Fiducia Mercantil para la Correcta Inversión y Administración del Anticipo son propiedad de FONTUR y serán abonados mensualmente a FONTUR, previo envío de los soportes correspondientes para contar con la debida identificación y se pueda proceder con los registros contables.

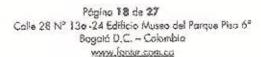
Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el Interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, FONTUR podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor de EL CONTRATISTA hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las Partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este









deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad fiduciaria en la cual fueron depositados dichos recursos.

PARÂGRAFO CUARTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo del anticipo pertenecen a FONTUR y por lo tanto, deberán ser consignados por EL CONTRATISTA a la ciudad de Bogotá en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotó No. 062-91281-1. A nombre de P.A. FONTUR - INFRAESTRUCTURA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, dentro de los cinco días hábiles siguientes la suscripción del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado equivalente al cien par ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prorragas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento del Contratos Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un volor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- Estabilidad de Obras Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a su plaza, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (á) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En casa que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.









PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contemplados en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para la cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de EL CONTRATISTA.
- b.) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previa evaluación del interventor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

<u>DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.</u> Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.









DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En casa de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA. La interventoría será ejercida por la persona natural o persona jurídica seleccionada por el Fondo para tal efecto, además de las establecidas en su contrato, así:

- 1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
- 2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- Velar y exigir a EL CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente contrato.
- Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del abjeto contratado.
- Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
- 11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
- Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.



Pégiea 21 de 27 Colle 28 N° 13a -24 Edificio Musea del Parque Fisa é° Bagatá D.C. - Colombia YONW Jantur, core. ca





055-

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR ~ FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ~ FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO URABA 2016

13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por ergencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (las) pago(s) a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://lontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

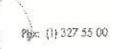
PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a EL CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ella generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE DÉCIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFI) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se









presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresos vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 2ó, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normos legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, a disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte 1 - Título IV - Capitulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavada de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del Convenio deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido par la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.





Página 23 de 27 Calle 28 Nº 13a -24 Edificio Musea del Parque Piso 6' Bagatá D.C. – Colombia www.lontur.com.ca

Fax: [1] 327 55 00





PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar. Lo decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer o EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así coma suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

No obstante la anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la fiduciaría mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales a extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términas y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, actoren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de atros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.









VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERES. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA maniendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcantratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica a simplemente jurídica y así la declaran y estipulan las Partes.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar paraialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del EL CONTRATISTA del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

vigésima octava. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor a caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender a terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.



Pógino 25 de 27 Calle 28 Nº 13a - 24 Edificio Museo del Porque Piso 6º Bagotá D.C. — Colombia www.fastu.com.ce





ONTRATO No. FNT - 2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO URABA 2016

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad can el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoria.

TRIGÉSIMA PRIMERA, MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA, DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes.

- c) Certificados de disponibilidad de presupuesto No. 288 y 386 expedidos el 21 de agosto y 23 de octubre de 2015
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del EL CONTRATISTA
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- e) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- g) Invitación Abierta No. FNT-101-2015, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13 A – 24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-3275500.

CONTRATISTA: Carrera 81° No. 84°-28, Carepa-Antioquia Teléfono: 3107766388, correcelectrónico: consorciouraba2016@hotmail.com

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Turbo que se encuentra ubicado en el extremo noroeste del departamento de Antioquia, en el denominado Urabá Antioqueño.







TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 13 MAY 2016

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO P.A. FONTUR

JORGE ABSALON NUMEZ CAÑON EL CONFRATISTA

Proyectó: Alberto Conés PAC Revisó: Julian Garcia Hidalgo Aprobó: Paala Samas Villanueva

and the second

And the second of the second o

The same of the sa

The state of the s